(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0012349 -SDQS No: 4158702024 .

A los 04 días del mes de Octubre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0012349 -SDQS No: 4158702024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0011191
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 04 / 10/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0011191 en tres (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 10 de Octubre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Bogotá, 4 de Octubre de 2024 **No Radicado : 2024BAEE0011191**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0012349** -SDQS No: **4158702024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Trece (13) folios.

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., octubre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0012349 – SDQS No. 4158702024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) CIUDADANO INF QUE HABITANTE DE CALLE TIENE SEIS CANINOS DE LOS CUALES DOS SON HEMBRAS Y ESTAS SEGUN INDICA PRESENTAN SANGRADO EN EL AREA DE LA VULVA, LOS DEMAS ESTAN EN MALAS CONDICIONES FISICAS Y DE HIGIENE, EL SUJETO ES BASTANTE AGRESIVO Y NO PERMITE QUE LA COMUNIDAD AYUDE A LOS ANIMALES. (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó seis (06) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en cercanías de la Carrera 4 Este No 40 A – 12 Sur, barrio La Victoria de la localidad San Cristóbal.

Tabla 1. Visitas realizadas en cercanías de la Carrera 4 Este No 40 A – 12 Sur, barrio La Victoria de la localidad San Cristóbal.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observación
21/11/2023	Primera visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó la visita de verificación de condiciones de bienestar animal. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, al llegar al lugar no se encontraba el ciudadano reportado ni sus caninos.
28/12/2023	Segunda visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó la visita de verificación

		de condiciones de bienestar animal. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, al llegar al lugar reportado no se encontraba el ciudadano reportado ni sus caninos.
02/02/2024	Tercera visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó la visita de verificación de condiciones de bienestar animal. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, se realiza recorrido por la zona mencionada pero no es posible evidenciar al adulto mayor de edad ni los caninos.
20/02/2024	Cuarta visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó la visita de verificación de condiciones de bienestar animal. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, el señor con los caninos se encuentra en horario de la tarde.
22/03/2024	Quinta visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó la visita de verificación de condiciones de bienestar animal. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, al llegar al lugar no se encontraba el ciudadano reportado ni sus caninos.
27/03/2024	Sexta visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó la visita de verificación de condiciones de bienestar animal. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, al llegar al lugar no se encontraba el ciudadano reportado ni sus caninos.

Por lo anterior, y ante la imposibilidad de hacer efectiva la visita y verificar las condiciones de bienestar de los animales, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, realizó el traslado del presente caso, a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG bajo el radicado de salida No. 2024BAEE0011174 del 04 de octubre de 2024, para que, en el marco de sus competencias, emprendan las acciones que corresponda o se impartan las ordenes de Policía necesarias para que nuestro equipo técnico pueda valorar los seres sintientes objeto del presente asunto, y proceder de conformidad con las funciones atribuidas a esta entidad.

Se adjunta a la presente comunicación, actas de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección

de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF - Actas parciales de las visitas realizadas y traslado a Policía No. 2024BAEE0011174

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC10387	FECHA DE LA DILIGENCIA:	21	11	23	HORA INICIAL:	11:26	AM X PM	HORA FINAL:	11:38	AM X PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ningong	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro X					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media X	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	20238200108452 3441172023	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar animal								

20238ER0011722

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O			
Número de documento:	de	Género: F M Otro	Edad:				
Dirección de la diligencia:	Carrera 4 Este # 40 A - 2 sur				Estrato:		
Localidad:	San Cristobal	Barrio:	la Victoria	Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):							

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O			
Número de documento:	de	Teléfono:	Género: F M Otro	Edad:			
E-mail:	Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro	
Tipo de vivienda: Propia Arrendo Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:				

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal X	Ausencia de tenedor responsable X	No se permitió el ingreso O						
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro O	¿Cuál? —							
¿Se deja comunicación?:	Si O	No O	No aplica X	Plazo (días): —	Tipología de la Petición	Gravedad Leve O					
El tenedor reprogramó:	Si O	No O	No aplica X	Fecha/hora: —	Gravedad Media X	Gravedad Alta O	No Aplica O				
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía X	Reprogramar con policía O	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso O						
Fue posible observar el animal:	Si O	No X	No aplica O	Estado: —							

Observaciones adicionales: Al llegar al lugar no se encontraba ciudadano reportado ni sus caninos, se indaga en la zona y en el D1 y los trabajadores manifiestan que el señor golpea, empuja y grita a los caninos, es grosero con la comunidad se dbica diariamente tipo 5 pm hasta la noche. Reprogramar

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: /	No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: —

No aplica X

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si / No X	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si / No X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si / No X			Número de Conceptos pendientes	0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 11100	FECHA DE LA DILIGENCIA:	28	Diciembre	2023	HORA INICIAL:	2:32	AM X	HORA FINAL:	2:45	AM X		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro ●							
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media ●	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O								
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023BAER0016848	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal										

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	—	Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O			
Número de documento:	—	de	—	Género: F M Otro	Edad:	—	
Dirección de la diligencia:	Carrera 4 Este # 40 A 16 Sur				Estrato:	—	
Localidad:	San Cristobal	Barrio:	La Victoria		Teléfono:	—	
Relación con el(los) animal(es):	—						

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	—	Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O			
Número de documento:	—	de	—	Teléfono:	—	Género: F M Otro	Edad: —
E-mail:	—	Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza Ingreso al Inmueble:	—	Tipo y número documento:	—

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable O	No se permitió el ingreso O						
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro ●	¿Cuál?	Señor en via publica con caninos						
¿Se deja comunicación?:	Si O	No O	No aplica ●	Plazo (días):	—	Tipología de la Petición	Gravedad Leve O				
El tenedor reprogramó:	Si O	No O	No aplica ●	Fecha/hora:	—	Gravedad Media ●	Gravedad Alta O	No Aplica O			
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ●	Reprogramar con policía O	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso O						
Fue posible observar el animal:	Si O	No ●	No aplica O	Estado:	—						

Observaciones adicionales: Al llegar al lugar reportado es un local comercial al ingresar una de las trabajadoras informa que viene un señor todos los días a las 5 de la tarde con caninos amarrados y tambien se hace en el D1, Se relaciona con radicado 2023ER0010845

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: —	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: —	No. Animales: —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: —

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: —

Firma: —

Cargo / placa: —

Entidad: —

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si X			Número de Conceptos pendientes	0

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ — INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC10969	FECHA DE LA DILIGENCIA:	02	02	24	HORA INICIAL:	12:43	AM X	HORA FINAL:	12:55	AM X
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media ●	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0015168	MOTIVO DE VISITA	Visita verificación condiciones de Bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE		Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O	
Número de documento:	de	Genero: F M		Edad:	
Dirección de la diligencia:	Carrera 4 este # 40 24 sur			Estrato:	
Localidad:	San Cristobal	Barrio:	La Victoria	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					

NOMBRE DEL PROPIETARIO		Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O	
Número de documento:	de	Telefono:	Genero	Edad	
E-mail:	Personas que habitan en el predio:				
Tipo de vivienda		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal ●	Ausencia de tenedor responsable ●	No se permitió el ingreso O				
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro O	¿Cuál?					
¿Se deja comunicación?	Si O	No ●	No aplica O	Plazo (dias):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve O		
El tenedor reprogramó:	Si O	No ●	No aplica O	Fecha/hora:		Gravedad Media ●	Gravedad Alta O	No Aplica O	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ●	Reprogramar con policía O	Remitir a inspección de Policía O	Remitir a GRUMA O	Cerrar el Caso O				
Fue posible observar el animal:	Si O	No ●	No aplica O	Estado:					

Observaciones adicionales: Se realiza recorrido por la zona mencionada pero no es posible evidenciar el adulto mayor de edad ni los caninos, se sugiere realizar visita en otro horario para poder encontrar a los animales mencionados en la peticion.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No:	/	Acta de Atencion de Control de Fauna Silvestre SDA No:	/	No. Animales:	/

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Articulo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Proteccion y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehension material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA en la carrera 30 No. 26 51 piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud publica o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	Número de Individuos valorados	/	Número de Conceptos favorables	/
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si X	Numero de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si X			Número de Conceptos pendientes	

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC10397	FECHA DE LA DILIGENCIA:	20	02	24	HORA INICIAL:	11:17	X AM / PM	HORA FINAL:	11:32	X AM / PM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	●			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	●	Gravedad Alta	O	No Aplica	O	No Especificado	O			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0010845	MOTIVO DE VISITA	2023EAER0016848 Verificación de condiciones de bienestar Animal.										

2023ER0011722

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O	
Número de documento:	de	Género:				Edad:			
Dirección de la diligencia:	Carrera 4 este # 40A-16 sur					Estrato:			
Localidad:	San Cristobal	Barrio:	La Victoria		Teléfono:				
Relación con el(los) animal(es):									

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O	
Número de documento:	de	Teléfono:		Género:			Edad:		
E-mail:	Personas que habitan en el predio:								
Tipo de vivienda		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:					

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	●	No se permitió el ingreso	O			
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cuál?						
¿Se deja comunicación?:	Si	O	No	●	No aplica	O	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve	O	
El tenedor reprograma:	Si	O	No	●	No aplica	O	Fecha/hora:		Gravedad Media	●	Gravedad Alta	O	No Aplica O
Proxima actuación:	Reprogramar sin policía	O	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O			

Fue posible observar el animal: Si O No ● No aplica O Estado:

Observaciones adicionales: Datos peticionaria: [illegible]. El señor con los caninos se encuentra en horario de la tarde (hacia las 3 de la tarde según nos decia una de las personas que trabaja en el local cercano a donde se situa el señor con los caninos).

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Articulo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforma al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	Número de Individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	2
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si X			Número de Conceptos pendientes	0

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ – Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 10969	FECHA DE LA DILIGENCIA:	22 / 03 / 24	HORA INICIAL:	10:08 X am	HORA FINAL:	10:13 X am
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0015458 5069802023 2024BAER0000892	MOTIVO DE VISITA	Verificacion de condiciones de bienestar.				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	—	Tipo de documento: C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	— de —	Género: —	Edad: —		
Dirección de la diligencia:	Carrera 4 Este # 40 - 24 Sur	Estrato: —			
Localidad:	San Cristobal	Barrio:	La victoria	Teléfono:	—
Relación con el(los) animal(es):	—				
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	—	Tipo de documento: C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	— de —	Teléfono: —	Género: —	Edad: —	
E-mail:	—	Personas que habitan en el predio:	—		
Tipo de vivienda	—	Autoriza ingreso al inmueble:	—	Tipo y número documento:	—

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ●	Ausencia de tenedor responsable ●	No se permite el ingreso ○
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál? —	
¿Se deja comunicación?:	Si ○	No ●	No aplica ○	Plazo (días): —	Tipología de la Petición: Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ●	No aplica ○	Fecha/hora: —	Gravedad Media ● · Gravedad Alta ○ · No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ●	No aplica ○	Estado:	

Observaciones adicionales: Al llegar a la zona no se evidencia al señor ni los perros descritos en la peticion, por informacion de los vecinos se recomienda volver en la tarde.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: —	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. —	No. Animales —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

No aplica ●

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal–IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. —

Señor (a) propietario (a) [illegible] conformidad con el artículo 112 de la Ley 1801 de 2016 [illegible] 3 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de [illegible] días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva [illegible] autoridad competente [illegible] abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA [illegible] en la ciudad de Bogotá o de manera virtual [illegible]. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal [illegible] dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. [illegible] IDPYBA [illegible] Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: —

Firma: —

Cargo / placa: —

Entidad: —

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	X	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo ficha de registro de procedimiento de campo	Si	X	Número de folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	X			Número de Conceptos pendientes	0

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ — Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC10969	FECHA DE LA DILIGENCIA:	27	03	24	HORA INICIAL:	11:14 X AM	HORA FINAL:	11:31 X AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldia local san cristobal	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ●	Operativo ○	Oficio ○	Otro ○			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○				
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0001 5458	MOTIVO DE VISITA	5069802023. verificacion condiciones de bienestar						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	de	Género:	Edad:
Dirección de la diligencia:	Carrera 4 Este # 40-24 sur		Estrato:
Localidad:	san cristobal	Barrio: la victoria	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):			

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	de	Teléfono:	Género: Edad:
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	
Tipo de vivienda		Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ●	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○			
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?				
¿Se dejó comunicación?:	Si ○	No ●	No aplica ○	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve ○		
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ●	No aplica ○	Fecha/hora:	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ●	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GEIMA ○	Cerrar el Caso ○			
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ●	No aplica ○	Estado:				

Observaciones adicionales: Dirección -> [illegible] caso 100 se llega a la ubicación reportada (enfrente del pi), no se observa a la persona, ni tampoco a los caninos. alcaldia local brinda dirección donde al parecer vive esta persona, pero nadie abrió la puerta. Debido a que no es una dirección corroborada, no se deja comunicación y se sugiere en próxima visita llamar a: [illegible] (3[illegible] 322 [illegible]

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.
No aplica ●	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si X			Número de Conceptos pendientes	0

Powered by CamScanner

Bogotá D.C., octubre de 2024

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2024-10-04 11:39:01
Radicado: 2024BAEE0011174
Cod Dependencia: 129 Fol: 4
Tipo Documental: Remisión de Información
Destino: POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Anexos: 1

Señores
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG
mebog.coman@policia.gov.co
mebog.sepro-plane@policia.gov.co
mebog.sepro-com@policia.gov.co
mebog.gupae@policia.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Traslado: Radicado IDPYBA No. 2023BAER0016848 – SDQS No. 5701332023, Radicado IDPYBA No. 2023ER0010845 – SDQS No. 3441172023, Radicado IDPYBA No. 2023ER0011722 – SDQS No. 3681472023, Radicado IDPYBA No. 2023ER0015458 – SDQS No. 5069802023, Radicado IDPYBA No 2024BAER0000892 - Radicado Fiscalía No. 110016099999202310512, Radicado IDPYBA No. 2024BAER0012349 – SDQS No. 4158702024

Reciban un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual se puso en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, un presunto caso de maltrato animal perpetrado contra aproximadamente 6 caninos en cercanías de la Carrera 4 Este No. 40 A - 12 Sur, barrio La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal, al respecto de manera atenta nos permitimos informar que:

El día 21 de noviembre del 2023, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, se desplazó a la dirección Carrera 4 Este # 40 A – 02 Sur, con el fin de verificar las condiciones de bienestar de los animales que se encontraban en el lugar, visita que no se pudo materializar debido a que en el lugar reportado con dirección antes mencionada, no se encontró al tenedor de los animales, se indaga en la zona y en el D1 y los trabajadores manifiestan que el señor golpea, empuja y grita a los caninos, es grosero con la comunidad, se ubica diariamente tipo 5:00 pm hasta la noche.

Posteriormente, el día 28 de diciembre de 2023, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, se desplazó a la dirección Carrera 4 Este # 40 A – 16 Sur, con el fin de verificar las condiciones de bienestar de los animales que se encontraban en el lugar, visita que no se pudo materializar debido a que en el lugar reportado con dirección antes mencionada, no se

encontró al tenedor de los animales, una persona de un local comercial indicó que todos los días viene un señor con caninos amarrados y también se hace en el D1.

Ahora bien, el 02 de febrero, 20 de febrero, 22 de marzo y 27 de marzo de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, se desplazó a la dirección Carrera 4 Este # 40 – 24 Sur, con el fin de verificar las condiciones de bienestar de los animales que se encontraban en el lugar, visitas que no se pudieron materializar debido a que en el lugar reportado con dirección antes mencionada, no se encontró al tenedor de los animales, se realizó recorrido por la zona mencionada pero no es posible evidenciar el adulto mayor de edad, ni los caninos.

En este sentido, y al considerarse por parte del peticionario que los hechos mencionados vulneran el bienestar de los animales, se solicita de manera respetuosa a su despacho, iniciar las acciones correspondientes en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 84 de 1989, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Ley 1801 de 2016, Ley 1774 de 2016, y demás normas relacionadas con la protección y el bienestar de los animales.

En consecuencia, solicitamos se informe a esta subdirección, las actuaciones realizadas respecto al caso en mención, para lo cual, agradecemos diligenciar la siguiente información, adjuntando material fotográfico de lo evidenciado en la verificación:

NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE			
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE			
EDAD Y SEXO DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE			
DIRECCIÓN EXACTA DE LA VISITA (INCLUYENDO BARRIO Y LOCALIDAD)			
TELÉFONO Y/O CELULAR DE CONTACTO			
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO			
NOMBRE DEL ANIMAL O ANIMALES VERIFICADOS			
DESCRIPCIÓN DEL(LOS) ANIMAL(ES) INCLUYENDO: **ESPECIE (canino, felino, otro)** **NOMBRE** **SEXO (macho, hembra)** **COLOR** **TAMAÑO (grande, mediano, pequeño)** **EDAD** **RAZA**	ANIMAL 1	ANIMAL 2	ANIMAL 3

FINALIDAD (compañía, comercialización, cría, vigilancia, otra)				
¿EL ANIMAL SE ENCUENTRA AMARRADO AL MOMENTO DE LA VISITA? (marque con una X)	SI		NO	
¿EL ANIMAL PRESENTA HERIDAS ABIERTAS O LESIONES EN SU CUERPO (Hematomas, zonas sin pelo, inflamación, cojera)? (marque con una X)	SI		NO	
¿EL ANIMAL PRESENTA SIGNOS VISIBLES DE MALTRATO (¿se aprecian a simple vista las costillas, se encuentra postrado? (marque con una X)	SI		NO	
CADA ANIMAL ENCONTRADO SE ENCUENTRA EN UN ÁREA APROXIMADA DE: (marque con una X)	MENOS DE 1 MT2/ANIMAL	AL MENOS 2 MTS2/ANIMAL	MÁS DE 2 MTS2/ANIMAL	PERMANECE POR TODA LA VIVIENDA
EL(LOS) ANIMAL(ES) VALORADO(S) PERMANECE(N) EN: (marque con una X)	TERRAZA	BALCÓN	CALLE	INTERIOR
¿AL MOMENTO DE LA VISITA EL ANIMAL TIENE AGUA Y COMIDA DISPONIBLE? (marque con una X)	SI		NO	
¿AL MOMENTO DE LA VISITA PRESENTAN CARNÉ DE VACUNACIÓN?	SI		NO	
¿CUÁL ES LA EXPLICACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE FRENTE AL ESTADO DEL ANIMAL? (si aplica)				
¿AL MOMENTO DE LA VISITA EL ANIMAL SE TORNA AGRESIVO (gruñe, muestra los dientes, se eriza, intenta morder) O MIEDOSO? (cola entre las patas, huye constantemente, encorva la espalda, evita la mirada) (marque con una X)	SI	NO	AGRESIVO MIEDOSO	

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para realizar el acompañamiento que se requiera por parte del equipo técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en caso de presunción de crueldad para con los animales.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Carpeta digital con Actas de Visita del IDPYBA y Peticiones

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF